

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CAMPANAS EXTRACTORAS DE COCINA DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y DE BENALMÁDENA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA” (CONTR.: 2025_413160)

LOTE 1: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CAMPANAS EXTRACTORAS DE COCINA DE LA EHM

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a del Carmen Sánchez Sierra**, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa; y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **D. Alfredo Rivero Molina**, con D.N.I. ***9895**², actuando ~~en nombre propio~~ en nombre y representación de LIMTECO, LIMPIEZAS TÉCNICAS DE CONDUCTOS, S.L., con N.I.F. B93399863, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alfonso Rubio Gómez, mediante escritura de fecha 17 de abril de 2015, bajo el n.º 385 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 6 de agosto de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 2 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 5 de septiembre de 2025 (Informe n.º 2025/124).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga, con fecha 28 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 1 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTthhZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de octubre de 2025, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (15.958,14 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 22 de diciembre de 2025, por un importe de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.750,00 euros), IVA excluido, a la empresa LIMTECO, LIMPIEZAS TÉCNICAS DE CONDUCTOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de enero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio para limpieza y desengrase de los elementos y sistemas que comprenden los equipos de las campanas extractoras y mantenimiento de los filtros de éstas de las Escuelas de Hostelería de Málaga-La Cónsula (en adelante EHM) y de Benalmádena- La Fonda (en adelante EHB), dependientes de la Dirección Provincial del SAE, en los términos que figuran en los pliegos que rigen la presente licitación, así como el Anexo V. Proposición Económica.

SEGUNDA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alfredo Rivero Molina, en nombre y representación de LIMTECO, LIMPIEZAS TÉCNICAS DE CONDUCTOS, S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CAMPANAS EXTRACTORAS DE COCINA DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y DE BENALMÁDENA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA. LOTE 1: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CAMPANAS EXTRACTORAS DE COCINA DE LA EHM" (CONTR.: 2025_413160), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - De carácter medioambiental: El adjudicatario tratará en la medida de la posible minimizar cualquier impacto medioambiental asociado a la actividad realizada. Para ello, fomentará las comunicaciones telemáticas, al objeto de reducir la huella de carbono.

TERCERA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.750,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.837,50 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.587,50 euros).

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 2 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTzhZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidad:

A) Contrato

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	6.453,28 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01
2027	4.134,22 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01

B) Posibles prórrogas

1ª Prórroga

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2027	6.453,28 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01
2028	4.134,22 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01

2ª Prórroga

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2028	6.453,28 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01
2029	4.134,22 € EHM	1439042920 G/32L/22700/29 01

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, el pago del precio se hará mediante pagos parciales de carácter trimestral, junto con el correspondiente certificado de conformidad por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá ser repercutido como partida independiente en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía. La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

- Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 16 de enero de 2026 o desde la fecha de formalización si ésta fuese posterior, con posibilidad de 2 prórrogas de hasta doce (12) meses de duración cada una de ellas.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 3 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTthZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el presente contrato se recogen servicios con diferente periodicidad, estableciéndose los siguientes plazos parciales:

- La limpieza de los filtros de todas las campanas extractoras existentes en los centros objeto de este contrato, es de carácter mensual, excepto el mes de agosto, que no se requerirá la limpieza de los filtros
- La frecuencia de limpieza de las campanas extractoras es de 4 veces al año, es decir, tiene carácter trimestral.
- Las tareas de limpieza de las turbinas extractoras y los conductos se realizarán se realizaran una vez al año.

QUINTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista LIMTECO, LIMPIEZAS TÉCNICAS DE CONDUCTOS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato del contrato, con el contenido y condiciones establecidas en la cláusula 4 del PPT del presente contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía

Por el objeto del contrato, y conforme al art. 311.6 LCSP, no ha lugar a prever plazo de garantía con carácter general.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (*enumeración*)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 4 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTthZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24 del PCAP y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 5 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTThZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/01/2026 10:03:03	PÁGINA: 6 / 6
ALFREDO RIVERO MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTthZGU4NDdkYzg2MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	